ANEXO 9

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	LOCALIZACIÓN	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	V/R DEL CONTRATO A LA TERMINACIÓN	V/R DEL CONTRATO A LA TERMINACIÓN EN SMLMV	FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
1	ALCALDIA DE POPAYAN	POPAYAN	ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD IMPLEMENTADO	100%	23.501.991	23.501.991	15/07/2022	11/08/2022
2								

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Representante legal o apoderado
Nombre (s) en letra imprenta: **Cindy Lorena Martínez Torres**
C.C. N° **1.030.614.843 de Bogotá**

Señores
ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS
Nit 830.078.517-2
Representante Legal
CINDY LORENA MARTINEZ TORRES
C.C. No. 1.030.614.843 expedida en Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 37B No 1-G-21
Teléfono: 601 4073969
E-mail: admin@alfayomega.com.co
Bogotá D.C

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MP- ST-MC-010-2022.

NUMERO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA: 20221800012227 de 03 de junio de 2022.

El **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-ST-MC-010-2022**, es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que se debe indicar que subsano dentro del término establecido para el efecto y su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD IMPLEMENTADO.

SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	- Rango de frecuencia: VHF:136-174MHZ UFH: 400-527 MHZ - Capacidad de canales: 1024 - Modos de Funcionamiento: DMR TIER II (ETSI	UND	10

	TS 102 361-1/2/3) SIMULCAST XPT DIGITAL TRUNKING - Modos de canales: 1024 - Canales por zona: 256 - Capacidades de zonas: 64 - Espaciamiento de canales: 12,5 kHz/20 kHz/25 kHz - Voltaje de operación: 7,7 V - Batería: 2000 mAh de polímero de litio - Autonomía de batería: (5/5/90) 16 h (GNSS activado) - 20 h (GNSS apagado) - Estabilidad de frecuencia: ±0,5 ppm - Impedancia de la antena: 50 Ω - Dimensiones: HP606: 122 x 55 x 30,5 mm - Pantalla: HP606: Pantalla OLED de 0,91 pulgadas - BT:BT5.0BLE+EDR		

TERCERA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPEFICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Garantizar el transporte y entrega en la ciudad de Popayán – Cauca en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán, previa entrada al almacén del Municipio manejado por la secretaría General del Municipio.
3. El contratista deberá capacitar al personal que recibirá los radios.
4. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en ese sentido el supervisor del contrato.
5. El contratista deberá garantizar que todos los elementos son nuevos y originales, bajo ninguna circunstancia se acepta la entrega de elementos usados y/o re manufacturados.
6. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos, los cuales deberán ser entregados en óptimas condiciones.

7. Efectuar la entrega de los elementos con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado, asumiendo costos y demás gastos ocasionados con la entrega de todos los elementos.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. El contratista deberá cumplir con la metodología y el plan de trabajo aportado por el supervisor del contrato, siempre y cuando este sea aportado con antelación.
10. Acatar las observaciones que imparta la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato.
11. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
12. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
13. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
14. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
15. Presentar informe final de ejecución del contrato.
16. Presentarse a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
17. Pagar todos los impuestos y gravámenes de ley que correspondan.
18. Garantizar la calidad de los equipos a adquirir, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico a cualquiera de los bienes ofertados, durante el periodo de la garantía ofrecida, sin ningún costo adicional.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Realizar las actividades para el logro de los resultados del objeto propuesto en el contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
2) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

4) Presentar informes completos en los plazos pactados.
5) Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
6) Presentar informe final de ejecución del contrato, en su componente técnico, financiero y administrativo.

CUARTA: VALOR: La presente contratación tiene un valor de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($23.501.991)**, incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad en el estudio previo, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022.CEN.01.1543 del 17-03-2022.

QUINTA-FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante una sola acta pagadera a la entrega efectiva de los ítems o artículos objeto del contrato, previa presentación de las cuentas de cobro y/o facturas y presentación de informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato y entrada al almacén general.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA: el MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en el SECOPII.

SEPTIMA-SUPERVISOR: EL MUNICIPIO DE POPAYAN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Secretario de Tránsito y Transporte, JAIME ANDRES PATIÑO CHAPARRO o quien haga sus veces, supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

OCTAVA-GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de

las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a. **Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b. **Calidad de los bienes**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

NOVENA-MULTAS: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación publica para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

DECIMA- CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL MUNICIPIO DE POPAYAN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

DECIMA PRIMERA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante,

agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA SEGUNDA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éstos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas.

DECIMA TERCERA-CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN: Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se pro- cederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y

transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presenta- das y poder declararse a paz y salvo.

DECIMA QUINTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los bienes entregados y servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al municipio de Popayán contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos por los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales y perjuicio que se ocasiones durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio de Popayán, éste podrá hacerlo directamente, sin notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar otro medio legal.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos, la propuesta presentada, los documentos de subsanación y con las disposiciones legales vigentes.